



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, Octubre primero (01) del año dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN:	2013-00420-00
PROCESO:	INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE:	DAIANA CATHERINE TRUJILLO en representación del niño Juan David Pastrana Trujillo
ACCIONADO:	CAFESALUD EPS hoy MEDIMAS EPS

Del memorial remitido al correo electrónico del Juzgado el 23 de septiembre de 2020, con fecha 20 de mayo de 2020 suscrito por la Dra. GERALDINE ANDRADE RODRIGUEZ Apoderada Especial de MEDIMAS EPS S.A.S. en donde solicitan que se establezca como hecho superado el presente incidente de desacato y se inaplique la sanción, y en consideración a lo manifestado por la accionante en constancia secretarial de fecha 24 de septiembre de 2020 donde menciona que en MEDIMAS EPS le informaron que están esperando que en Bogotá realicen el pago de la silla de ruedas y por esa razón aún no han emitido la orden para entregársela; de otra parte informó que el pasado viernes 18 de septiembre de los cursantes la mencionada EPS ya le hizo entrega de las cremas cethapil y nistatina, se dispone:

Indicar la Dra. GERALDINE ANDRADE RODRIGUEZ que deberá estarse a lo resuelto en providencia del 03 de septiembre de los cursantes en el cual se dispuso obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Superior de Neiva el 28 de agosto hogaño respecto a confirmar la providencia de fecha 31 de julio de 2020 mediante la cual se ordenó sancionar al Dr. FREIDY DARIO SEGURA RIVERA en calidad de Representante Legal Judicial de MEDIMAS EPS S.A.S.

Comuníquese la presente decisión a la Dra. GERALDINE ANDRADE RODRIGUEZ<sup>1</sup> Apoderada Especial de MEDIMAS EPS S.A.S. por el medio más expedito.

Notifíquese y Cúmplase,

**SOL MARY ROSADO GALINDO**

**Jueza**

Sev

<sup>1</sup>notificacionesjudiciales@medimas.com.co



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA